

117

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Unión marital de hecho
1100131100152022-00034-00

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la presente demanda de **EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y POSTERIOR LIQUIDACIÓN de WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ MALAGÓN Y ASMED ALCIZAR MONSALVE ÁLVAREZ (Q.E.P.D.)** instaurada por **WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ MALAGÓN** contra **ANA DE DIOS ÁLVAREZ DE MONSALVE** y herederos indeterminados del causante **ASMED ALCIZAR MONSALVE ÁLVAREZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite establecido en los artículos 368 y S.S. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada; del libelo y sus anexos córrasele traslado por término de veinte (20) días para que conteste, indicándole que debe allegar copia autentica del registro civil de nacimiento para acreditar parentesco.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del fallecido **ASMED ALCIZAR MONSALVE ÁLVAREZ**, en los términos del art. 108 del C. G.P. para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarles Curador ad-litem que los represente. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

RECONÓZCASE personería al (a) Dr. (a) **URIEL RICARDO HUERTAS GONZÁLEZ** como apoderado (a) del demandante para que actúe en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 de FECHA 08 de febrero de 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfcb22ed282be98079a9dcf46f01137b351f00ccfab1ca3c8c420a926e1519b**

Documento generado en 07/02/2023 05:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela
110013110015-2023-00029-00

(Fol. 219-220) Teniendo en cuenta que la señora **GLORIA CECILIA TAPIERO YATE**, en su calidad de accionante en la acción de tutela de la referencia, mediante memorial presentado el día **06 de febrero de 2023**, a través del correo electrónico de este despacho, en el que manifiestan a este Despacho que **IMPUGNA** el fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el día **27 de enero de 2022**.

En este orden de ideas, por estimarse interpuesta dentro del tiempo la impugnación propuesta, **envíese** el mencionado fallo junto con el expediente al Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23797df7d5433b7393e9ae021825743a47387d21c3691410363907e0a1720eca**

Documento generado en 07/02/2023 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015-2016-00435-00

(Fol. 310-312) Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la DIAN, la que se pone en conocimiento de los interesados, por lo que, en aras de continuar con la siguiente etapa procesal, se **REQUIERE** a los interesados y a sus apoderados para que procedan conforme lo dispone la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el propósito que se sirvan realizar los trámites allí indicados.

(Fol. 313-316) En atención a los escritos que preceden, se le ordena estarse a lo dispuesto en párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE (2),
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eeede5a52828bfa692b460a060b841b801c6317aed60a8302093a47fc263b8d**

Documento generado en 07/02/2023 06:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015-2018-00868-00

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce a la heredera **FANNY EMPERATRIZ CALDERÓN TORRES**, en su calidad de hija del causante **RODOLFO CALDERÓN CÁRDENAS**, manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario.

(Fol. 152-153) Se reconoce personería a la Dra. **JARCINIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, en calidad de apoderada de la señora **FANNY EMPERATRIZ CALDERÓN TORRES**, para que actúe en los términos y fines del mandato conferido.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, se ordena a los partidores Drs. **WILLIAM ALBERTO NOVA ROMERO y JORGE OCTAVIO TORRES GARCÍA**, con el fin que se sirvan modificar el trabajo de partición y adjudicación, teniendo en cuenta que el reconocimiento realizado en líneas precedentes. Para ello, se les concede el **término de diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4df9375df9b978f488f4fa1398bf6b4978359968d96a7499dd21bbf07a12e3d**

Documento generado en 07/02/2023 05:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación judicial de apoyos
110013110015-2021-00052-00

(Fol. 84-85) En atención al memorial que precede y por ser procedente, se ordena realizar nuevamente la visita social en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 25 de noviembre de 2022 (fol. 82). **Proceda el Asistente Social adscrito a este Despacho.**

NOTIFÍQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c51a9fcf2381129b6a8acbed41db4b0ed9f37f22e7cbc69e470acc7850572fe

Documento generado en 07/02/2023 07:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación Judicial de Apoyos
110013110015-1996-07339-00

(Fol. 113-135) Del **informe de aclaración y corrección de valoración** de apoyos realizado en favor del señor **RODRIGO ALFONSO ARÉVALO CASALLAS**, se corre traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **016 DE** FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97df83c5fbcd3f9d0c4eff2a00709026feeea4026163732ad4d5c590fd12e192**
Documento generado en 07/02/2023 04:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación de Paternidad
110013110015 2019-00665-00

De conformidad con la facultad consagrada en el **artículo 286 del código General del proceso**, procede luego de revisar las diligencias a enmendar el error mecanográfico en que involuntariamente se incurrió en la providencia de fecha 23 de noviembre de 2022, pues de manera equivocada se indicó que la Notaría donde se encuentra registrada la menor MARIANA GRACIA BARBOSA es la Notaría Sesenta del Circuito de Bogotá, cuando lo correcto es **Notaría Setenta del Circuito de Bogotá**.

Notifíquese el presente proveído tal como lo prevé la disposición en cita.

La anterior corrección hará parte integrante de la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2022, para que surta todos sus efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d234cad3d0832a3a40e2bf8f6ba8c312f76b4a1956d3e588d1ad1f5fb5d1c455**
Documento generado en 07/02/2023 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015-2020-00184-00

(Fol. 406 y 417-419) Se agrega a los autos la certificación expedida por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y la comunicación proveniente del DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE RECLAMOS NO FRAUDE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., en conocimiento de los interesados y para los fines a que haya lugar.

Sin embargo, de la última respuesta se sugiere redirigir la solicitud a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA** ubicada en la Avenida El Dorado No. 68 B-85 Torre Suramericana Piso 2 de Bogotá y con correo electrónico: fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com, con el fin de obtener información detallada sobre los productos requeridos. Por lo anterior, se ordena **OFICIAR** a la citada fiduciaria, en los términos indicados en audiencia de fecha 16 de mayo de 2022 (fol. 401-402)

(Fol. 420-422) Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la DIAN, la que se pone en conocimiento de los interesados, para que procedan conforme lo dispone esa Dirección.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9e0f10200e476525bf3f82956a84c3abbcf57e218e54ff053a91c40250f190**

Documento generado en 07/02/2023 06:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015-2019-00719-00

(Fol. 385-386) Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que la Dra. SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, fue la primera auxiliar de la justicia en aceptar el cargo de partidora dentro del proceso de la referencia, por lo que se **AUTORIZA** a la citada profesional del derecho, con el fin que proceda a elaborar el trabajo de partición, en los términos ordenados en el inciso final de la providencia de fecha 02 de noviembre de 2022 (fol. 380).

Frente al escrito obrante a folios 384 del plenario, se le ordena al auxiliar de la justicia estarse a lo dispuesto en párrafo que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ac443d70a16840e561c7d0b1857cf8f7ad0e900eb1979034b9ea7ac50501e0**

Documento generado en 07/02/2023 06:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación Sociedad Patrimonial
1100131100152019-00733-00

(fol. 797-800) Atendiendo los escritos presentados por los apoderados de los extremos procesales en los que manifiestan no lograr un acuerdo para realizar de manera conjunta el trabajo de partición encomendado, conforme lo señalado en audiencia de fecha 17 de noviembre de 2022 (fol. 791-795).

En consecuencia, se nombra en el cargo de partidor de la lista de auxiliares de la justicia a la siguiente terna de acuerdo con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

1. ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ
2. AURA ROSA BONILLA.
3. GUILLERMO ALMEIRO BÁEZ.

Secretaria procédale a tomar posesión del cargo encomendado al primer auxiliar de la justicia que acepte e infórmele que cuenta con el **término de diez (10) días** para el trabajo de partición encomendado.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 626b66f4323ef41cdc24b1593eb64ac8ca608e805cd40668c0109513c9ae4f83

Documento generado en 07/02/2023 05:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015-2018-00379-00

Téngase por agregado las comunicaciones provenientes de las entidades financieras **BANCO BBVA y SCOTIABANK COLPATRIA** (fol. 1363-1370), mediante las cuales dan respuestas a nuestro oficio No. 0049 del 19 de enero de 2023, las que se ponen en conocimiento de los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07c85757a35f61d9d84b5224fe8b82d9b04b0b698fe6c0467e1187b24b9608f**

Documento generado en 07/02/2023 05:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medida de protección
110013110015201800919-00

Previo a realizar pronunciamiento respecto de la conversión de multa en arresto dentro de la medida de protección No 208-17, se hace necesario remitir el expediente a su lugar de origen, con el fin que se realice la notificación a la accionada de la decisión proferida en fecha 15 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que revisado el proceso la accionada fue notificada por aviso a la dirección CARRERA 70 B N °64 D -56 Barrio Estrada, sin embargo, verificando el expediente se encuentra además la dirección CALLE 72 BIS SUR N° 14 V 51 Urbanización las quintas de Usme (FOL. 174) donde se llevó a cabo la diligencia de rescate de las menores KAROL Y VALERY GÓMEZ, lugar donde se encontraba ubicada la querellada por última vez.

En aras de garantizar el debido proceso, proceda la Comisaría Decima de Familia Engativá I a notificar la providencia de fecha 15 de noviembre de 2018 igualmente a la dirección **CALLE 72 BIS SUR N° 14 V 51 Urbanización las quintas de Usme (FOL. 174)** dejando las constancias del caso. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

W.L

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8907a29bf43d24da0a3ba461e853ec7898327e3bf637ee71155e4dd7bdefd9e**
Documento generado en 07/02/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
(Medidas Cautelares)
110013110015-2016-00435-00

(Fol. 29-30) Previo a realizar pronunciamiento respecto del embargo de los cánones de arrendamiento, se hace necesario que se allegue copia del contrato de arrendamiento del inmueble identificado con M.I. No. 50C-1782468, ubicado en la Calle 8 No. 69-25 Barrio Marsella, de Bogotá o en su defecto, indique el nombre del arrendatario.

NOTIFÍQUESE (2),

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 de febrero de 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382459ef62a7d86683b1e21d0007987eac8ece5adf9c1ceee0d25d490d388070**

Documento generado en 07/02/2023 06:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela
110013110015-2023-00086-00

Se **INADMITE** la anterior acción de tutela para que en el término de tres (3) días se subsane (artículo 17 decreto 2591 de 1991), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

- **ALLEGAR** copia del radicado de la solicitud de retiro voluntario No. GS-2022-059807/DITAH-GRUEM 1.10 con fecha 01 de diciembre de 2022, dirigida al Mayor General HENRY ARMANDO ZANABRIA CELY en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, donde se evidencie el **acuse recibido** por parte de la entidad accionada, como lo señala en el hecho 2º de la acción constitucional.

CÚMPLASE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1165422e192d791be0c2dcde7edc2f9cb53edb50ddf4243b705227602b4d19**

Documento generado en 07/02/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Homologación alimentos
1100131100152022-00833-00

Por cuanto la anterior demanda no fue subsanada dentro del término establecido en providencia del 28 de noviembre de 2022, el cual fue notificado por estado del día veintinueve (29) de noviembre de 2022, venciéndose el término para subsanarla el día seis (06) de diciembre de 2022, evidenciándose que la parte interesada no subsanó la demanda como consecuencia de ello, el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Resuelve,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: De los anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

W.L.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a0649dee366a8ba7f6b24c784dc92e59f1b5583c52344e5a9d81a21d5311b7**

Documento generado en 07/02/2023 05:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

**Cesación efectos civiles
Medidas cautelares
1100131100152019-00915-00**

(fol. 21-39). Visto el escrito que antecede junto con sus anexos, se le indica a la apoderada que representa a la demandada que, deberá aclarar la forma como solicita la medida cautelar sobre el inmueble referido, lo anterior, bajo las previsiones del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el artículo 598 ibidem.

Así mismo, deberá allegar documental en la que acredite la titularidad del inmueble y/o establecimiento de comercio en cabeza del demandante o de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ

**Juez
(2)**

GUILLES

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO**

No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 052cd078063e0b7717413f32f07f4172903584d7154c865ea396e97ed6808be2

Documento generado en 07/02/2023 06:27:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela
110013110015202300069-00

La señora **NIDIA YOLANDA GARZÓN MORA** presentó acción de tutela ante este despacho contra la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y FIDUPREVISORA S.A.**" (Fl. 9), por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consideración de los hechos relatados y la documentación aportada en la demanda de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, la acción se entiende instaurada contra el **SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL PRESIDENTE DE FIDUPREVISORA S.A.**, autoridad pública que presuntamente viola o amenaza los derechos fundamentales invocados, en relación con la presunta omisión de resolver de fondo las peticiones elevadas por esta el día 07 de junio de 2022 (ante la secretaría de educación de Cundinamarca) y el 02 de noviembre de 2022 (ante FIDUPREVISORA) con radicado 20221013455062, ante dicha autoridad, en la que solicitó el pago de la cesantía parcial.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso primero del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho es competente para conocer de la presente tutela.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Se admite la acción de tutela presentada por la señora **NIDIA YOLANDA GARZÓN MORA** contra el **SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL PRESIDENTE DE FIDUPREVISORA S.A.**

2. Ordénese al **SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL PRESIDENTE DE FIDUPREVISORA S.A.**, que, en el término de los **dos (2) días siguientes** a la fecha en que se le notifique esta providencia, remitan con destino a este proceso sendos informes en relación con los hechos narrados por la actora en su demanda, especialmente sobre presunta omisión de resolver de fondo las peticiones elevadas por esta el día 07 de junio de 2022 (ante la secretaría de educación de Cundinamarca) y el 02 de noviembre de 2022 (ante FIDUPREVISORA) con radicado 20221013455062, ante dicha autoridad, en la que solicitó el pago de la cesantía parcial.

Advertencia: De no allegarse la información solicitada en el término indicado, se tendrán por ciertos los hechos narrados por la actora, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, salvo prueba en contrario.

3. Ténganse como prueba los documentos aportados por la parte actora en su demanda, visibles en el folio 9 a 15 y 19 a 21 del expediente.

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

4. Notifíquese esta providencia a las partes, **por el medio más eficaz y expedito**, haciéndoles entrega a las autoridades accionadas de la copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4939531162671fa1c8bf67a03ad3f1a8037ec88657f05cc620a1205c1bce470f**

Documento generado en 07/02/2023 06:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

**Cesación efectos civiles
1100131100152019-00915-00**

(35-40) Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines pertinentes que, la demandada señora MARÍA DEL TRÁNSITO PEÑA SÁNCHEZ fue notificada por parte de la secretaría de este despacho el día 20 de octubre de 2022 a través de su apoderada judicial.

Se reconoce personería a la profesional del derecho AISQUEL MARÍA REDONDO PEÑARANDA como apoderada de la señora MARÍA DEL TRÁNSITO PEÑA SÁNCHEZ, para que actúe en los términos y fines del mandato conferido.

(fol. 41-98). A su turno, la apoderada de la demandada, contesta la demanda dentro del término conferido para tal fin, proponiendo excepciones de mérito.

Sin embargo, se advierte por parte del despacho que, la profesional del derecho que representa a la demandada el día 15 de noviembre de 2022 compartió la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico eros_ab@yahoo.es, pero este no corresponde al aportado por el apoderado del demandante, siendo el correcto: erso_ab@yahoo.es, tal como se desprende del folio 27 a 29.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte demandante, **Secretaría proceda a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada.**

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez
(2)

GUILLES

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO**

No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1a24af8bf862f9f45cfb81e297c0a90e172190f81ff640f1bec79bdd0e19da**

Documento generado en 07/02/2023 06:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

69

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Levantamiento de patrimonio de familia
11001311001520220059800

ADMÍTASE la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA** instaurada por **WILMER STEVENS ROJAS SANTIAGO Y ANA YINETH GARZÓN GONZÁLEZ** por intermedio de apoderado judicial, respecto del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40604773**.

NOTIFÍQUESE al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho, para lo de su cargo.

A la presente acción imprímasele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA establecido en el art. 577 y s.s. del C.G.P

PRUEBA DOCUMENTAL:

Téngase en cuenta todos los documentos aportados con la demanda, los cuales en tanto sean conducentes serán valorados en su oportunidad.

Se prescinde del término probatorio por no haber pruebas por practicar.

Se reconoce como apoderado judicial de los interesados al Dr. **OMAR DURÁN GIL**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 de FECHA 08 de febrero de 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602b0cca4c476731c3247d5010d35738c043a027c465e3876192ec4cf34d2ace**

Documento generado en 07/02/2023 05:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos
110013110015-2008-00748-00

(Fol. 162-165) Téngase por agregado la respuesta dada por el pagador **FIDUPREVISORA**, en la que informan que se realizó el incremento del porcentaje de la cuota alimentaria a partir de la nómina de julio de 2022, la que se pone en conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1648429d5bc038f7ce41c28ced5b11e96410f147e72a65ae6f84ff753b539021**

Documento generado en 07/02/2023 06:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación judicial de apoyos
110013110015202200595-00

Se corre traslado por el termino de tres (3) días del informe de visita social (fol. 30 a 34) realizado por la asistente social adscrita a este despacho.

Previa a librar la certificación solicitada, se requiere al apoderado judicial para que allegue el arancel.

Obre en el proceso la documental aportada y que reposa a folios 35 a 40, la cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Por secretaria líbrese de manera inmediata **OFICIO** a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 03 de agosto de 2022.

Cumplido el anterior termino se continuará con el estadio proceso correspondiente.

NOTIFÍQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdffec4a457a04fbc54c238b0d0b7f9537d84e2e021194f0f2cbf6e4642c9585**

Documento generado en 07/02/2023 04:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación sociedad conyugal
1100131100152022-00596-00

(fol. 230-442). Téngase en cuenta para los fines pertinentes que, el demandado señor JAVIER FERNANDO VALDES BORDA fue notificado a través de su correo electrónico jvaldez@gmail.com.

(fol. 550). Se reconoce personería a la profesional del derecho BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA como apoderada del demandado, señor JAVIER FERNANDO VALDES BORDA, para que actúe en los términos y fines del mandato conferido.

A su turno, la apoderada que representa al demandado contestó la demanda de manera oportuna, si proponer excepciones de mérito, tal como se desprende de los folios 443 a 549 y 551 a 556.

Se advierte a las profesionales que, por parte de este estrado judicial no se ha fijado traslado alguno posterior a la contestación de la demanda y de existir controversias con relación al patrimonio (activos-pasivos) que conforman la sociedad conyugal, podrán hacer uso de las objeciones que consideran necesarias en la audiencia de inventarios y avalúos, tal como lo establece el artículo 501 del CGP.

Se **ORDENA EMPLAZAR** a todos los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CRUZ y JAVIER FERNANDO VALDES BORDA**, a fin de que hagan valer sus créditos. Para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto artículo 523 del C.G.P., en los términos y forma establecida por el artículo 108 del C.G.P. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez
(2)

GUILLE\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5605e8410a808cc4a5946a36dc5f230481c926e6c8f81c9ce944d9fd97fafc7**

Documento generado en 07/02/2023 05:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación Sociedad Patrimonial
110013110015-2013-01052-00

(Fol. 390 a 422) En atención al escrito que precede y previo a tener en cuenta la notificación remitida a la demandada **MARÍA CRISTINA RIVERA HERNÁNDEZ**, se **REQUIERE** a la parte demandante con el fin que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del art. 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, informar al despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada para su notificación, además, **allegar las evidencias pertinentes.**

Vista la documental obrante a folios 424 y 425 del plenario, se acepta la renuncia de la profesional del derecho Dra. **MARITZA PASCUA RODRÍGUEZ**, respecto del poder conferido por el señor **LUIS ARIEL ESCARRAGA CASTILLO**.

(Fol. 427) Se reconoce personería a la Dra. **ERIKA ROOS HERNÁNDEZ GRANADOS**, como apoderado del señor **LUIS ARIEL ESCARRAGA CASTILLO**, quien actúa en calidad de demandado dentro de las presentes diligencias, para que actúe en los términos y fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1be36e957a71d5c66ab31ad71aa1fbd68ea3a2b460555abb081d03762acf97cb**

Documento generado en 07/02/2023 06:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio matrimonio civil
1100131100152022-00458-00

(fol. 44-45). Visto el escrito que antecede suscrito por el señor Agente del Ministerio Público, se advierte que la conducencia y pertinencia de las pruebas solicitadas se resolverán en su debido momento procesal.

(fol. 46-47). Con relación a lo solicitado por el apoderado de la demandante en escrito que antecede, se le indica que fue resuelto en el cuaderno de medidas cautelares.

Se requiere a la parte demandante para que, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º y 4º de la providencia 1 de agosto de 2022. (folio 42).

NOTIFÍQUESE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez
(2)

GUILLE\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 015 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0889efb56aec489fcd6bef0d18da1bdbe29b0f96612c3549452df45edeeca44

Documento generado en 07/02/2023 05:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015202000455-00

Atendiendo la petición presentada por la demandante en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación dicho escrito se encuentra con presentación personal del señor JUAN CARLOS MEJÍA MENDOZA y DORI ALEXI GONZÁLEZ MENDOZA, por lo que este estrado judicial accederá a la terminación, en armonía con las previsiones del art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Quince de Familia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en esta actuación, por secretaría líbrense los oficios conducentes.

TERCERO: ENTREGAR y **PAGAR** los depósitos judiciales conforme a lo acordado en el numeral quinto del acápite "peticiones" del acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2022.

CUARTO: SIN COSTAS para las partes.

QUINTO: EXPEDIR copias auténticas de la presente providencia a costa de las partes, de conformidad al Art. 114 del C.G.P

SEXTO: Una vez cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las denotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db27e333f0e32fefed96f2a05d656437ecbf4d306e031b6f3062a600142664a**

Documento generado en 07/02/2023 07:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015-2019-01127-00

Como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, contemplado en auto de fecha 11 de marzo de 2022 (fol. 92), se ordena su **REANUDACIÓN** de conformidad con el Art. 163 del C.G.P.

Comuníquese por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados la decisión adoptada en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c80650c945c5ef56c4d8a6cd49c38a0ef802d8384430882b18fee9f470a1f76**

Documento generado en 07/02/2023 06:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>